



Resolución Directoral *N° 00771-2023-MINAM/VMGA/DGGRS*

Lima, 04 de agosto de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023342318 (Registro MINAM N° 2023167434), que contiene la solicitud presentada por la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20487683851, sobre la ampliación de la lista de los residuos sólidos peligrosos y unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 01571-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba

la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**), precisando que se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**) y requiere el pago de un derecho de tramitación, cuyo procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (**CPB**) por el derecho de tramitación. De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de “ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos” se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo, en cuyo literal a) se regula la solicitud de “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada” y en el literal b) la solicitud de “modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” con código PA2100AE91, concordado con el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; que se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo; asimismo, en el literal a) del Requisito 1 del citado Procedimiento se establecen los requisitos exigidos cuando se solicite la “ampliación de la lista y ámbito de gestión de residuos sólidos peligrosos de una operación registrada” y en el literal b) los requisitos exigidos cuando se solicite la “modificación y/o ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos”. Cabe precisar que, dicha solicitud se encuentra sujeta a fiscalización posterior, con la finalidad de corroborar la veracidad de la información y los documentos contenidos en la solicitud, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 01007-2021-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 00582-2021-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**) y dispuso la emisión de la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS (Registro N° EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS)**, autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal; consignándose como representante legal a la señora Marilú Torres Montalvo y como responsable técnico al ingeniero sanitario Roberto León Lapa;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, a través de la Resolución Directoral N° 01550-2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 02297-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS emitió la Constancia del Anexo 01 del Registro N° EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS, mediante la

cual se modificó la información del responsable técnico de la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consignándose al ingeniero ambiental Abelardo Ludeña Pereyra como el nuevo responsable técnico;

Que, con fecha 09 de junio de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, **SUCE**) de la referencia, presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representada por Marilú Torres Montalvo, solicitó a la DGGRS la ampliación de la lista de los residuos sólidos peligrosos y unidades vehiculares en el Registro N° **EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos;

Que, con fecha 13 de julio de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023125709, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** el Informe N° 01392-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la misma fecha, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, con fecha 24 de julio de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presentó la información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01392-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, mediante el Informe N° 01571-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** cumplió con los requisitos previstos en el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con Código: PA2100AE91 del TUPA del MINAM, concordado con los literales a) y b) del subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; así como, con el literal g) del artículo 93 del citado Reglamento, aplicable para el manejo de los residuos biocontaminados; y, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, para el manejo de residuos sólidos peligrosos; respecto de la ampliación de la lista de los residuos sólidos peligrosos y unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS**;

Que, considerando lo expuesto en el Informe N° 01571-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA, corresponde ampliar la lista de los residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS** a favor de la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, incorporando los residuos peligrosos contenidos en la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; los residuos peligrosos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG; y, los residuos peligrosos contenidos en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA; para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, asimismo, considerando lo expuesto en el Informe N° 01571-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA, corresponde incluir los vehículos de placa N° **M70-767** y **B90-717** en el Registro N° **EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS** a favor de la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el citado Registro;

Que, considerando lo expuesto en el Informe N° 01571-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA, no corresponde incluir vehículo de placa N° **BEK-800** en el Registro N° **EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, debido a que la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA no cumplió con presentar la respectiva “copia simple de la póliza de seguro que cubra los riesgos por daños al ambiente y contra terceros, para el manejo de los residuos peligrosos” del literal b) del Requisito N° 1 del Procedimiento Administrativo con Código PA2100AE91 del TUPA del MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, respecto de la ampliación de la lista de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS, incorporando los residuos peligrosos contenidos en la Lista A del Anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; los residuos peligrosos contenidos en el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG; y, los residuos peligrosos contenidos en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA; para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01571-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR la solicitud de la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, respecto de la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS, incorporando los vehículos de placa N° **M70-767** y **B90-717** en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos peligrosos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01571-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- EMITIR la constancia del **ANEXO 02** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00278-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, a favor de la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, correspondiente a la ampliación de la lista de los residuos sólidos peligrosos y unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el citado Registro; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01571-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la empresa **MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** la presente Resolución, así como el Informe N° 01571-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023167434

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ihftmi**